

Bogotá D.C., Septiembre 23 de 2010

Auto No. 3564

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto Hidroeléctrico Butantán, y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el número 4120-E1-92608 del 13 de agosto de 2009, el señor URIEL ALBERTO SEPÚLVEDA ABDALÁ, actuando en su condición de representante legal del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS y el señor JAIME ZAPATA FRANCO, obrando como representante legal de la sociedad GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P., solicitaron ante este Ministerio que se les “*absuelva de presentar diagnóstico ambiental de alternativas*” y, en consecuencia, se fijen los Términos de referencia para realizar los estudios de impacto ambiental de los proyectos Hidroeléctricos Butantán, Samaná Medio y Puente Linda, ubicados en los municipios de Pensilvania, Samaná y Norcasia en el departamento de Caldas y Sonsón, Nariño y Argelia en el departamento de Antioquia.

Que con Auto No. 2958 del 23 de octubre de 2009 modificado por el Auto 230 del 3 de febrero de 2010, expedido en el expediente NDA 0403, se declaró que los proyectos Hidroeléctricos Butantán, Samaná Medio y Puente Linda, ubicados en los municipios de Pensilvania, Samaná y Norcasia en el departamento de Caldas y Sonsón, Nariño y Argelia en el departamento de Antioquia, presentados por la sociedad GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P., requerían la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y estableció los Términos de Referencia para su elaboración.

Que la sociedad GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P., mediante comunicación radicada con el número 4120-E1-112919 del 6 de septiembre de 2010, presentó el Diagnóstico Ambiental de Alternativas para proyecto Hidroeléctrico Butantán, ubicado entre las cotas 375 y 187 m.s.n.m. del río Samaná Sur en la vertiente oriental de la cordillera central, en cercanías de los municipios de Samaná, La Dorada y Norcasia en el departamento de Caldas y Sonsón y Argelia en el departamento de Antioquia, y el certificado de existencia y representación legal correspondiente.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas del proyecto Hidroeléctrico Butantán, y se adoptan otras decisiones”

Que de conformidad con el numeral 4 literal a del artículo 8º del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para la construcción y operación de centrales generadoras de energía eléctrica con capacidad instalada igual o superior a 100 MW.

Que el artículo 18 del Decreto 2820 del 2010, enunció taxativamente los proyectos, obras o actividades que requieren de pronunciamiento sobre la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas, incluyendo entre ellos la construcción y operación de centrales generadoras de energía eléctrica.

Que el numeral 2 del artículo 23 de la citada norma, estableció que los interesados en ejecutar proyectos hidroeléctricos, deberán presentar como requisitos para iniciar trámite de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, copia del Registro del proyecto expedido por la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME, dado que GENSA S.A. E.S.P. no lo ha presentado este Despacho procederá a requerirlo en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con la citada norma, la autoridad ambiental competente debe solicitar a la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME concepto técnico relativo al potencial energético de las diferentes alternativas, y suspender los términos para elegir la alternativa sobre la cual se deberá elaborar el Estudio de Impacto Ambiental, hasta tanto la UPME no emita concepto.

Que la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, procederá a remitir a la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME, el Diagnóstico Ambiental de Alternativas del proyecto Hidroeléctrico Butantán para lo su competencia, suspendiendo los términos de evaluación y elección de la alternativa, lo cual quedará consignado en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que revisada la documentación presentada por la sociedad GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P., se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 23 del Decreto 2820 de 2010, para iniciar trámite de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas del proyecto Hidroeléctrico Butantán.

Que el artículo 23 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, estableció que el auto de inicio de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, debe ser publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dictó otras disposiciones. En su artículo segundo estableció que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuaría ejerciendo las funciones de la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas del proyecto Hidroeléctrico Butantán, y se adoptan otras decisiones”

Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado por la sociedad GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P. con NIT 0800194208-9, para el proyecto Hidroeléctrico Butantán, ubicado entre las cotas 375 y 187 m.s.n.m. del río Samaná Sur en la vertiente oriental de la cordillera central, en cercanías de los municipios de Samaná, La Dorada y Norcasia en el departamento de Caldas y Sonsón y Argelia en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, evaluará el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y elegirá la alternativa fijando los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto Hidroeléctrico Butantán, presentado por la sociedad GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P.

PARAGRÁFO.- De continuar interesado en el proyecto, una vez elegida la alternativa, la sociedad GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P. deberá hacer entrega del Estudio de Impacto Ambiental junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, para iniciar trámite de solicitud de licencia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, remitir a la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME el Diagnóstico Ambiental de Alternativas del proyecto Hidroeléctrico Butantán, para su pronunciamiento, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido de la sociedad GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Samaná, La Dorada y Norcasia en el departamento de Caldas y Sonsón y Argelia en el departamento de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas-

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas del proyecto Hidroeléctrico Butantán, y se adoptan otras decisiones”

CORPOCALDAS y a Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquía-CORANTIOQUIA, a la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Expediente: NDA0403

Elaboró: Carmen Alicia Ramírez Africano- Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.